



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 3 DE MAYO DE 2016 HASTA EL DÍA 6 DE MAYO DE 2016, COMPRESIVA DE LOS NÚMEROS DEL 994/2016 AL NÚMERO 1045/2016, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO Nº 994/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/06/2016	342,89 €	2,11 €	345,00 €
05/09/2016	339,70 €	5,30 €	345,00 €
05/12/2016	336,60 €	8,40 €	345,00 €
05/03/2017	333,59 €	11,41 €	345,00 €
05/06/2017	330,56 €	14,44 €	345,00 €
05/09/2017	324,60 €	17,24 €	341,84 €
TOTAL			2.066,84 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 58,90 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 995/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/06/2016	207,04 €	0,96 €	208,00 €
05/09/2016	205,11 €	2,89 €	208,00 €
05/12/2016	203,24 €	4,76 €	208,00 €
05/03/2017	199,82 €	6,53 €	206,35 €
TOTAL			830,35 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 15,14 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 996/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/05/2016	375,22 €	46,59 €	500,00 €
20/08/2016	376,21 €	45,66 €	500,00 €
20/11/2016	385,04 €	35,84 €	500,00 €
20/02/2017	388,72 €	32,23 €	500,00 €
20/05/2017	396,67 €	24,00 €	500,00 €
20/08/2017	391,35 €	27,38 €	497,01 €
TOTAL			2.997,01 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 211,70 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 997/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra, con DNI número, en su calidad de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, por importe total de 2.017,04 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 90476856		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2008	483,66
IBIU	2009	474,71
IBIU	2010	530,60
IBIU	2011	528,07

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1507999, ejercicios 2008 a 2011, por importe de 2.017,04 euros, a nombre de, con DNI número

Tercero.- Requerir a para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 2.017,04 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad al interesado, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 998/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra Don, con NIE número, en su calidad de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, por importe total de 1.146,39 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 90192134		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2011	372,84
IBIU	2012	388,51
IBIU	2013	385,04



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1508001, ejercicios 2011 a 2013, por importe de 1.146,39 euros, a nombr....., con NIE número

Tercero.- Requerir a para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 1.146,39 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad al interesado, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 999/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra con NIE núm., en su calidad de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, por importe total de 914,59 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 20303172		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2008	467,56
IBIU	2009	447,03

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1509197, ejercicios 2008 y 2009, por importe de 914,59 euros, a nombre de

Tercero.- Requerir a para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 914,59 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad al interesado, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1000/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la mercantil Buildingcenter, S.A.U., con NIF número A-63106157, en su calidad de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, por importe total de 1.906,58 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA Nº FIJO 10561670		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2010	370,66
IBIU	2011	368,90
IBIU	2012	384,27
IBIU	2013	380,73
IBIU	2014	402,02

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1509198, ejercicios 2010 a 2014, por importe de 1.906,58 euros, a nombre de la mercantil Buildingcenter, S.A.U., con NIF número A-63106157.

Tercero.- Requerir a la mercantil Buildingcenter, S.A.U. para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 1.906,58 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la mercantil interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 1001/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la mercantil Buildingcenter, S.A.U., con NIF número A-63106157, en su calidad de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, por importe total de 2.811,77 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA Nº FIJO 90228678		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2011	559,04
IBIU	2012	574,63
IBIU	2013	562,78
IBIU	2014	583,02
IBIU	2015	532,30

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1509199, ejercicios 2011 a 2015, por importe de 2.811,77 euros, a nombre de la mercantil Buildingcenter, S.A.U., con NIF número A-63106157.

Tercero.- Requerir a la mercantil Buildingcenter, S.A.U. para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 2.811,77 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la mercantil interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 1002/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra el Banco de Sabadell, S.A., con NIF número A-08000143, en su calidad de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, por importe total de 1.164,47 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA Nº FIJO 90476028		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2007	139,07
IBIU	2008	158,07
IBIU	2009	155,81
IBIU	2010	174,70
IBIU	2011	174,30
IBIU	2012	181,94
IBIU	2013	180,58

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1509326, ejercicios 2007 y 2008, por importe de 297,14 euros y la liquidación número 1509327, ejercicios 2009 a 2013, por importe de 867,33 euros, a nombre del Banco de Sabadell, S.A., con NIF número A-08000143.

Tercero.- Requerir al Banco de Sabadell, S.A. para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 1.164,47 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la entidad interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos

DECRETO Nº 1003/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra, con NIF número, en su calidad de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, por importe total de 1.451,82 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA Nº FIJO 90476787		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2008	271,65
IBIU	2009	267,76
IBIU	2010	300,22
IBIU	2011	299,53
IBIU	2012	312,66

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1509325, ejercicios 2008 a 2012, por importe de 1.451,82 euros, a nombre de
....., con NIF número

Tercero.- Requerir a para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 1.451,82 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad al interesado, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 1004/2016

Por el que se aprueba la relación de facturas número 64/16, por el importe total de 24.131 euros.

DECRETO Nº 1005/2016

Por el que se aprueba la relación de facturas número 65/16, por el importe total de 96.634,10 euros.

DECRETO Nº 1006/2016

Por el que se aprueba la relación de facturas número 66/16 y las certificaciones de servicios correspondientes, por el importe total de 53.712,45 euros.

DECRETO Nº 1007/2016

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Conceder las siguientes licencias de obras menores a los interesados que se indican:

- Expediente P02012016/000245, a instancia de, con DNI/CIF, para hacer un trastero en planta cubierta, en la vivienda situada en la calle Conde Lisea, número 9, 1ºB, de Santiago de la Ribera. Valoración final de las obras: 600,00 €.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Impuesto de construcciones: 21,00 €. Tasas: 12,02 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 0,00 €.

- Expediente P02012016/000246, a instancia de, con DNI/CIF para la reforma de la vivienda en planta baja con obras de alicatado de cuarto de baño, suelos, enlucido de paredes de yeso y adecuación de fachada, en la vivienda situada en calle Cabo Cope, número 11, de San Javier. Valoración final de las obras: 6.500,00 €. Impuesto de construcciones: 227,50 €. Tasas: 120,20 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 0,00 €.

- Expediente P02012016/000247, a instancia de con DNI/CIF, para cambiar los azulejos de la cocina y del aseo, en la vivienda situada en la calle Gardenias, número 3, bajo B, de Santiago de la Ribera. Valoración final de las obras: 1.800,00 €. Impuesto de construcciones: 63,00 €. Tasas: 30,05 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 4,80 €. (8,00m²x4,00días) Fianza: 0,00 €.

- Expediente P02012016/000248, a instancia de, con DNI/CIF, para la retirada de cipreses y reparación del muro, en la vivienda situada en la calle San Juan, número 19, de Santiago de la Ribera. Valoración final de las obras: 1.600,00 €. Impuesto de construcciones: 56,00 €. Tasas: 30,05 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 0,00 €.

- Expediente P02012016/000251, a instancia de, con DNI/CIF, para la construcción de una piscina de 3x3 metros, en la vivienda situada en la calle Rafael Alberti, número 48, de San Javier. Valoración final de las obras: 3.000,00 €. Impuesto de construcciones: 105,00 €. Tasas: 60,10 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 0,00 €.

- Expediente P02012016/000252, a instancia de con DNI/CIF, para cambiar los azulejos del aseo y la cocina, en la vivienda situada en la Urbanización Castillo de Mar II tercera fase, 7ªA, de La Manga del Mar Menor. Valoración final de las obras: 1.500,00 €. Impuesto de construcciones: 52,50 €. Tasas: 30,05 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 3,00 €. (10,00m²x2,00días) Fianza: 0,00 €.

- Expediente P02012016/000255, a instancia de, con DNI/CIF, para cambiar los azulejos de la cocina y el baño y cambiar el suelo, en la vivienda situada en la Urbanización Eurovosa II, apartamento 9212, del edificio Lisboa, de La Manga del Mar Menor. Valoración final de las obras: 2.500,00 €. Impuesto de construcciones: 87,50 €. Tasas: 60,10 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 0,00 €.

- Expediente P02012016/000256, a instancia de, con DNI/CIF, para el arreglo de la puerta de entrada a la vivienda, reparación de paredes por humedad, pintar y reparación sumideros de la terraza, en la vivienda situada en el Polígono K, 1, edificio Juver, escalera 14, planta 9, puerta 265, de La Manga del Mar Menor. Valoración

final de las obras: 8.840,68 €. Impuesto de construcciones: 309,42 €. Tasas: 120,20 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 0,00 €.

SEGUNDO.- Las licencias de obras anteriores se ajustarán a las descripciones de las mismas que figuran en las solicitudes de los propios interesados, y estarán sometidas a las condiciones generales siguientes:

Primero.- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, y sin que se realice la correspondiente tira de cuerdas por los Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.

Segundo.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

Tercero.- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.

Cuarto.- El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.

Quinto.- El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.

Sexto.- Las presentes licencias se otorgan a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Séptimo.- Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

TERCERO.- Que se notifique el presente decreto a los interesados y comuníquese a los Servicios de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 1008/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro Municipal de la pareja de hecho integrada por D. y

Segundo.- Asignar a dicha pareja el número de inscripción 138-05/16 C que le ha correspondido, considerándola dada de alta a todos los efectos, con las siguientes características:

Número de inscripción: 138-05/16 C

Tipo de inscripción: Constitutiva

Se aporta Libro de Familia con el número 0045083, donde figuran como titulares ambos comparecientes, con la siguiente inscripción:

1.- Hijo/a

Nació el 11 de marzo de 2010

En Cartagena

Registro Civil San Javier Tomo 126 Página 19

Fecha de solicitud: 2 de mayo de 2016.

Tercero.- Que se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos procedentes.

Tercero.- Que se comunique esta resolución al Oficial Jefe de la Policía Local y al Jefe de Protección Civil, a los efectos que procedan.

DECRETO N° 1012/2016

Por el que se aprueba la factura de la mercantil “Transtel, S.A.”, número EMIT-194, de fecha 31 de marzo de 2.016, por importe de 2.054,58 euros.

DECRETO N° 1013/2016

Por el que se aprueba la relación de facturas número 71/16, por el importe total de 35.415,05 euros.

DECRETO N° 1014/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las siguientes propuestas de gasto:

1.- Autorizar un gasto por importe de 1.706,10 euros, para la sustitución de una maquina de aire acondicionado en las dependencias de la policía local, y su disposición a favor de Belich, Calefacción y Climatización, SL

2.- Autorizar un gasto por importe de 1.361,25 euros, para rotular dos vehículos de protección civil, y su disposición a favor de la mercantil Marver Comunicación Grafica, SL.

3.- Autorizar un gasto por importe de 1.851,30 euros, para la instalación de una maquina de aire acondicionado en la oficina del 112 en la Urbanización Castillo de Mar en La Manga del Mar Menor, y su disposición a favor de la mercantil Belich, Calefacción y Climatización, SL.

4.- Autorizar un gasto por importe de 479,40 euros, para la reparación del vehiculo matricula A-45262-VE destinado a mantenimiento y obras, y su disposición a favor de la mercantil Mecánica Pinatar, SL.

5.- Autorizar un gasto por importe de 356,57 euros, para la reparación del vehículo matricula E-2955-BBJ destinado a parques y jardines, y su disposición a favor de la mercantil Talleres Mercader Alcaraz, SL.

6.- Autorizar un gasto por importe de 1.485,38 euros, para la reparación del vehículo matricula 6609-CSW destinado al tratamiento de residuos, y su disposición a favor de la mercantil Mecánica Pinatar, SL.

7.- Autorizar un gasto por importe de 469,98 euros, para la reparación del vehículo matricula 3224-CSW destinado al tratamiento de residuos, y su disposición a favor de mercantil Mecánica Pinatar, SL.

8.- Autorizar un gasto por importe de 1.167,65 euros, para una tabla de señalización de KM en La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Marver, Comunicación Gráfica SL

9.- Autorizar un gasto por importe de 704,51 euros, para material de construcción para la reparación de aceras en La Manga de Mar Menor, y su disposición a favor de José Luis Torres Alarcón.

10.- Autorizar un gasto por importe de 998,10 euros, para la reparación de la pala cargadora con matricula E-3359-BFN destinada a mantenimiento y obras en La Manga del Mar Menor, y su disposición a favor de la mercantil Auto Electrar, SLL



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

11.- Autorizar un gasto por importe de 847 euros, para la reparación del tractor matricula MU-48463-VE destinado a playas en La Manga del Mar Menor, y su disposición a favor de la mercantil Talleres Agrícolas Manolo, SL.

12.- Autorizar un gasto por importe de 425,97 euros, para la reparación del tractor matricula MU-40250-VE destinado a playas en La Manga del Mar Menor, y su disposición a favor de la mercantil Talleres Agrícolas Manolo, SL.

13.- Autorizar un gasto por importe de 847 euros, para la reparación del tractor MU-43538-VE destinado en La Manga del Mar Menor, y su disposición a favor de la mercantil Talleres Agrícolas Manolo, SL.

14.- Autorizar un gasto por importe de 346,30 euros, para la reparación de maquinas limpia playas destinadas a playas en La Manga del Mar Menor, y su disposición a favor de José María Pastor Torres.

15.- Autorizar un gasto por importe de 724,91 euros, para el suministro de material para mantenimiento de tractores y maquinas limpia playas destinadas en La Manga del Mar Menor, y su disposición a favor de la mercantil Grupo Prolutec, SA.

16.- Autorizar un gasto por importe de 478,31 euros, para el alquiler del stand de atención turística Mar Menor en la feria expovacaciones., y su disposición a favor de la mercantil Seguriber Servicios, S.L.

Segundo.- Que el presente Decreto se comuniquen a la Técnico de Turismo, a los Encargados de los Servicios Públicos de La Manga y San Javier, al Ingeniero Técnico Municipal, al Jefe de la Unidad de Protección Civil, al Encargado del Parque Móvil y a la Técnico de Turismo, a sus efectos.

DECRETO N° 1015/2016

Por el que se aprueba la certificación de obras número cuatro, por importe de 6.974,68 euros, correspondiente a las obras denominadas "Reposición de servicios urbanísticos en calle Luis Federico Guirao, tramo entre Avenida Virgen de Loreto y Avenida Francisco Franco, de Santiago de la Ribera", así como la factura n° 19 de fecha 2 de abril de 2.016, por importe de 6.974,68 euros.

DECRETO N° 1016/2016

Por el que se aprueba la certificación de obras número cuatro, por importe de 76.994,53 euros, correspondiente a las obras denominadas "Reposición de servicios urbanísticos en la Avenida Francisco Franco, tramo entre Avenida Mar Menor y Avenida Mediterráneo, de Santiago de la Ribera", así como la factura número 18 de 2 de abril de 2.016, por importe de 76.994,53 euros.

DECRETO N° 1017/2016

Por el que se aprueba la certificación de obras número cuatro, por importe de 9.508,69 euros, correspondiente a las obras denominadas "Acondicionamiento de los accesos a San Javier, desde la Glorieta de Pozo Aledo a la Ctra. RM-19", así como la factura número 21 de fecha 18 de abril de 2.016, por importe de 9.508,69 euros.

DECRETO N° 1018/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el gasto de 132,61 € y su abono, Concejal delegado de Cultura, Museos, Artesanía, Centros Cívicos y Nuevas Tecnologías, para asistir a la Comisión de Cultura de la Federación de Municipios y Provincias y dos reuniones del Festival de Teatro, en la ciudad de Madrid, los días 30 y 31 de marzo de 2016, según el siguiente detalle:

Dieta de manutención:80,01 €
Día 30 de marzo 53,34 €
Día 31 de marzo 26,67 €

Gastos de desplazamiento 52,60 €
Gastos de Taxi52,60 €

TOTAL GASTOS 132,61 €

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a sus efectos correspondientes.

DECRETO N° 1019/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de anulación del recibo 1399038 presentada por
....., puesto que el recibo es conforme con la normativa aplicable.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1020/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por
contra las liquidaciones 1403124 y 1403126, por extemporáneo.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

DECRETO N° 1021/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por, en representación de la mercantil Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria, SA (SAREB) y en consecuencia anular y devolver la liquidación 1411530, en concepto de cuota de Urbanización de la Rotonda de El Mirador, por importe de 578.086,13 € (477.757,13 € de base imponible y 100.329,00 € de IVA), puesto que la liquidación no puede cuantificar el Impuesto sobre el Valor Añadido, por inversión del sujeto pasivo.

Segundo.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por, en representación de la mercantil Inversiones Inmobiliarias Canvives, SA y en consecuencia anular la liquidación 1411535, por un importe de 537.164,28 € (443.937,42 € de base imponible y 93.226,86 € de IVA), en concepto de cuota de Urbanización de la Rotonda de El Mirador, puesto que la liquidación no puede cuantificar el Impuesto sobre el Valor Añadido, por inversión del sujeto pasivo.

Tercero.- Anular las siguientes liquidaciones correspondientes a las cuotas de Urbanización de la Rotonda de El Mirador, Fase 1, puesto que deben emitirse sin cuantificar el Impuesto sobre el Valor Añadido, por inversión del sujeto pasivo:

Liquidación	Sujeto pasivo-NIF	Base Imponible	Cuota	IVA TOTAL
1411527	CYBOPS SL-B30762553	226.815,00	47.631,15	274.446,15
1411531	Inmuebles Terciarios-B73833048	282.039,58	59.228,31	341.267,89

y en consecuencia, devolver la cantidad pagada, respecto de la siguiente liquidación:

Liquidación	Base Imponible	IVA	TOTAL
1411531	282.039,58 €	59.228,31 €	341.267,89 €

Cuarto.- Notifíquese el presente decreto a las mercantiles interesadas y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1022/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las 124 liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, relacionadas en el listado IIVT2016ID(4), por un importe de 195.486,66 €, un recargo extemporáneo de 596,88€, unos intereses de 88,87€ y un total de 196.172,41; listado que empieza con el n° 1.412.853 a nombre de GESTIONES PEDROCHEÑAS SL y termina con el n° 1.509.390 a nombre de

Segundo.- Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y al cobro de las deudas tributarias que resultan de las mismas.

Tercero.- Que se comuniquen el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1023/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallido a la mercantil Suárez Patrimonial, S.L., con NIF número B-73319527, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra, con DNI número, por la deuda procedente de la finca registral número 81.290, contra la mercantil Rambla Palacios S.L., con NIF número B-73856973, por la deuda procedente de las fincas registrales números 81.314 y 81.386 y contra la mercantil Huerto Perea, S.L., con NIF número B-73624124, por la deuda procedente de las fincas registrales números 81.344 y 81.374, en su condición de adquirentes de bienes afectos al pago de la deuda.

Segundo.- Anular los recibos números 1140901, 1140902, 1140903, 1140904, 1140905, 1256205, 1256208, 1195829, 1195830, 1195831, 1282331 y 1282332, por importe total principal de 9.755,89 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1140901	IBIU	2013	425,14
1140902	IBIU	2013	346,45
1140903	IBIU	2013	346,45
1140904	IBIU	2013	376,92
1140905	IBIU	2013	356,79
1256205	IBIU	2014	367,95
1256208	IBIU	2014	378,93
1195829	IIVT	2013	1.469,59
1195830	IIVT	2013	1.537,59
1195831	IIVT	2013	1.735,41
1282331	IIVT	2014	1.214,18
1282332	IIVT	2014	1.200,49

Tercero.- Que se comuniquen el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1024/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Otorgar a licencia de actividad de un local destinado a la venta de vehículos eléctricos y complementos para piscina, situado en la calle



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Mallorca, número 42, Polígono Industrial Alto del Villar, de San Javier, estando condicionada a la subsanación de las siguientes deficiencias:

- a) Debido al cambio del técnico redactor del proyecto, se hará referencia expresa en el nuevo documento técnico al proyecto precedente, y se citará expresamente su título, el técnico redactor, la fecha y el Colegio Oficial en que fue visado.
- b) Deberá indicar expresamente si las cantidades de productos a almacenar implicarán el cumplimiento de medidas referentes a la normativa de almacenamiento de productos químicos (APQ).
- c) A pesar de indicar la memoria su presentación, el documento no cuenta con el plano de accesibilidad con recorridos accesibles y sus dimensiones, por lo que deberá aportarlo.
- d) Deberá colocar una placa informativa en el acceso al altillo indicando las cargas máximas y aclarando si se permiten cargas puntuales.

Estas deficiencias deberán subsanarse antes del inicio de la actividad, y en todo caso, antes de un mes.

Segundo.- Previamente al inicio de la actividad autorizada, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de que las instalaciones cumplen la normativa vigente (condiciones ambientales, de seguridad, salubridad y restantes normas técnicas establecidas, haciendo referencia expresa a las que sean de aplicación) y en particular de la normativa de seguridad contra incendios, firmado por técnico competente y visado, en su caso, por el Colegio Oficial.
- b) Autorizaciones de las instalaciones que lo precisen, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia, o en su caso boletines de instalación debidamente diligenciados por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Boletín de Instalación Eléctrica, debidamente diligenciado ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- c) Fotografías del establecimiento, debidamente fechadas (interior y exterior).

Tercero.- Aprobar la siguiente liquidación, en concepto de tasa por la realización de la actividad administrativa de concesión de licencia de actividad:

DECRETO N° 1025/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Cambiar la denominación de la “Calle División Azul” en San Javier, que pasará a denominarse “Calle Rufino García Quesada”

Segundo- Comuníquese el presente decreto al Negociado de Estadística, al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, al Registro de la Propiedad n° 1 de San Javier, a la oficina de correos de este Municipio, a Iberdrola S.A., a Hidrogea S.A. y que se exponga en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Javier por el plazo de un mes, para conocimiento de quienes pudieran considerarse afectados.

DECRETO N° 1026/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Cambiar la denominación de la “Calle Ramón Gómez de La Serna” en San Javier, que pasará a denominarse “Calle Sacramento Soubrier Zarandona”.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto al Negociado de Estadística, al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, al Registro de la Propiedad n° 1 de San Javier, a la oficina de correos de este Municipio, a Iberdrola S.A., a Hidrogea S.A. y que se exponga en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Javier por el plazo de un mes, para conocimiento de quienes pudieran considerarse afectados.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a los interesados.

DECRETO N° 1027/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Otorgar licencia a, para la ocupación del dominio público local con 4 mesas y 16 sillas, en la avenida Sandoval, número 27, en Santiago de la Ribera.

Segundo.- Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización será de las denominadas de temporada, es decir, comenzará el día **25 de abril** y **finalizará el 30 de septiembre de 2016**.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante.

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **12,96 m²** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal.

e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

f) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

g) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

h) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

Tercero.- Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042016/000023 a instancia de Don (MESÓN DEL MAR), según el siguiente detalle:

Zona B. 12,96 m2 x 0,18 €/m2/día x 160 días 373,25 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN 373,25 €.
Lo manda y firma el Alcalde, en San Javier, a 06 de mayo de 2016.

DECRETO Nº 1028/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Iniciar los siguientes expedientes sancionadores:

Año	Nº Expediente	Fecha Infracción	Nº Agente Denunciante	Precepto Infringido	Calificación	Importe Sanción €	Puntos
2016	2016-D-00000017	18/02/2016	C19076C	RGC 018 1 5A	LEVE	80	0
2016	2016-D-00000018	09/03/2016	I57240D	RGC 018 2 02	GRAVE	200	3
2016	2016-D-00000019	29/03/2016	C19076C	RGC 18 2 02	GRAVE	200	0
2016	2016-D-00000020	01/04/2016	E64717S	RGC 018 2 02	GRAVE	200	3
2016	2016-D-00000021	19/03/2016	P27482E	RGC 101 1 01	GRAVE	200	0
2016	2016-D-00000022	19/03/2016	X13261Z	RGC 152 0 03	LEVE	80	0
2016	2016-D-00000023	20/03/2016	I76405F	RGC 152 0 03	LEVE	80	0
2016	2016-D-00000024	17/03/2016	C35997N	RGC 167 0 01	GRAVE	200	0
2016	2016-D-00000025	17/03/2016	W12387T	RGC 078 1 03	GRAVE	200	0
2016	2016-D-00000026	17/03/2016	W12387T	RGC 146 0 01	GRAVE	200	4
2016	2016-D-00000027	27/03/2016	R82866M	RGC 146 0 01	GRAVE	200	4
2016	2016-D-00000028	15/04/2016	G10369C	RGC 117 1 01	GRAVE	200	3
2016	2016-D-00000029	15/04/2016	X13261Z	RGC 118 1 01	GRAVE	200	3
2016	2016-D-00000030	05/04/2016	C19076C	RGC 018 2 02	GRAVE	200	3
2016	2016-D-00000031	05/04/2016	C19076C	RGC 117 1 03	GRAVE	200	0
2016	2016-M-00159792	18/04/2016	3552	RGC 029 2 01	MUY GRAVE	500	6
2016	2016-M-00161319	29/03/2016	3541	RGC 094 2 27	GRAVE	200	0
2016	2016-M-00161320	17/03/2016	3541	RGC 117 1 03	GRAVE	200	0
2016	2016-M-00161323	18/03/2016	3541	RGC 117 1 01	GRAVE	200	3
Año	Nº Expediente	Fecha Infracción	Nº Agente Denunciante	Precepto Infringido	Calificación	Importe Sanción €	Puntos
2016	2016-M-00161692	21/03/2016	3524	RGC 091 2 08	GRAVE	200	0
2016	2016-M-00164498	23/03/2016	3582	RGC 094 2 15	GRAVE	200	0

2016	2016-M-00164548	17/02/2016	3566	RGC 091 2 10	GRAVE	200	0
2016	2016-M-00164597	25/03/2016	3569	RGC 094 2 07	LEVE	80	0
2016	2016-M-00164613	21/04/2016	3557	RGC 094 2 06	GRAVE	200	0
2016	2016-M-00164721	29/03/2016	3572	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2016	2016-M-00164723	03/04/2016	3572	RGC 094 2 06	GRAVE	200	0
2016	2016-M-00164725	17/04/2016	3572	RGC 091 2 13	GRAVE	200	0
2016	2016-M-00164753	07/04/2016	3575	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2016	2016-M-00165020	13/04/2016	3546	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2016	2016-M-00165071	25/04/2016	3575	RGC 094 2 06	GRAVE	200	0
2016	2016-M-00165077	07/03/2016	3523	RGC 018 2 02	GRAVE	200	3
2016	2016-M-00165576	19/03/2016	3559	RGC 094 2 11	LEVE	90	0
2016	2016-M-00165630	17/03/2015	3587	RGC 091 2 07	GRAVE	200	0
2016	2016-M-00165631	18/03/2015	3587	RGC 091 2 08	GRAVE	200	0
2016	2016-M-00165782	19/03/2016	3579	RGC 094 2 16	LEVE	80	0
2016	2016-M-00165888	13/03/2016	3580	RGC 018 2 02	GRAVE	200	3
2016	2016-M-00165937	16/04/2016	3514	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2016	2016-M-00165960	18/03/2016	3544	RGC 094 2 06	GRAVE	200	0
2016	2016-M-00165963	27/03/2016	3544	RGC 094 2 11	LEVE	90	0
2016	2016-M-00165967	13/04/2016	3573	RGC 018 2 02	GRAVE	200	3
2016	2016-M-00165968	16/04/2016	3544	RGC 094 2 21	GRAVE	200	0
2016	2016-M-00166027	01/03/2016	3573	RGC 092 1 01	LEVE	80	0
2016	2016-M-00166181	05/04/2016	3519	RGC 117 1 01	GRAVE	200	3
2016	2016-M-00166406	12/04/2016	3554	RGC 094 2 22	LEVE	90	0
2016	2016-M-00166737	19/04/2016	3564	RGC 018 2 02	GRAVE	200	3
2016	2016-M-00166796	07/04/2016	3555	RGC 152 0 03	LEVE	80	0
2016	2016-M-00166798	21/04/2016	3555	RGC 094 2 22	LEVE	90	0
2016	2016-M-00166871	22/04/2016	3567	RGC 094 1 07	LEVE	80	0
2016	2016-M-00166930	19/03/2016	3566	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2016	2016-M-00166931	19/03/2016	3566	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2016	2016-M-00168888	15/03/2016	3509	RGC 094 2 13	GRAVE	200	0
2016	2016-M-00169037	01/04/2016	3538	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2016	2016-M-00169038	01/04/2016	3538	RGC 154 0 10	LEVE	80	0

Segundo.- Designar instructora de dichos expedientes a, funcionaria de este Ayuntamiento, que podrá abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusada por los interesados; de conformidad en lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Los denunciados podrán presentar alegaciones en el plazo de veinte días, a contar desde la notificación del presente decreto, para manifestar todo cuanto consideren conveniente para la defensa de sus derechos y proponer las pruebas que consideren oportunas, mediante escrito dirigido a esta Concejalía indicando número de expediente o Boletín de denuncia, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo.

Cuarto.- Se advierte a los interesados que una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia a los mismos por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por ellos, la instructora elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte las resoluciones que procedan.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Quinto.- Los titulares de los vehículos tienen el deber de identificar al conductor responsable de la infracción, y si incumplieren esta obligación sin causa justificada, podrán ser sancionados con multas del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple si es infracción grave y muy grave.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular.

Sexto.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, así como a la instructora.

DECRETO N° 1029/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar al interesado para realizar la quema de podas en el lugar indicado en la parte expositiva de esta resolución, que deberá ejecutar en el plazo máximo de 30 días desde la notificación del presente decreto, y atendiendo siempre a que se realice bajo climatología adecuada y con las medidas de protección y precaución necesarias para no irrogar daños al medio ambiente. Se evitará, en especial, realizar la quema en días de fuerte viento.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado y se comunique a la Jefatura de Policía Local de San Javier, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 1030/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar al interesado para realizar la quema de podas en el lugar indicado en la parte expositiva de esta resolución, que deberá ejecutar en el plazo máximo de 30 días desde la notificación del presente decreto, y atendiendo siempre a que se realice bajo climatología adecuada y con las medidas de protección y precaución necesarias para no irrogar daños al medio ambiente. Se evitará, en especial, realizar la quema en días de fuerte viento.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado y se comunique a la Jefatura de Policía Local de San Javier, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 1031/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar al interesado para realizar la quema de podas en el lugar indicado en la parte expositiva de esta resolución, que deberá ejecutar en el plazo máximo de 30 días desde la notificación del presente decreto, y atendiendo siempre a que se realice bajo

climatología adecuada y con las medidas de protección y precaución necesarias para no irrogar daños al medio ambiente. Se evitará, en especial, realizar la quema en días de fuerte viento.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado y se comunique a la Jefatura de Policía Local de San Javier, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 1032/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar al interesado para realizar la quema de podas en el lugar indicado en la parte expositiva de esta resolución, que deberá ejecutar en el plazo máximo de 30 días desde la notificación del presente decreto, y atendiendo siempre a que se realice bajo climatología adecuada y con las medidas de protección y precaución necesarias para no irrogar daños al medio ambiente. Se evitará, en especial, realizar la quema en días de fuerte viento.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado y se comunique a la Jefatura de Policía Local de San Javier, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 1033/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar al interesado para realizar la quema de podas en el lugar indicado en la parte expositiva de esta resolución, que deberá ejecutar en el plazo máximo de 30 días desde la notificación del presente decreto, y atendiendo siempre a que se realice bajo climatología adecuada y con las medidas de protección y precaución necesarias para no irrogar daños al medio ambiente. Se evitará, en especial, realizar la quema en días de fuerte viento.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado y se comunique a la Jefatura de Policía Local de San Javier, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 1034/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar al interesado para realizar la quema de podas en el lugar indicado en la parte expositiva de esta resolución, que deberá ejecutar en el plazo máximo de 30 días desde la notificación del presente decreto, y atendiendo siempre a que se realice bajo climatología adecuada y con las medidas de protección y precaución necesarias para no irrogar daños al medio ambiente. Se evitará, en especial, realizar la quema en días de fuerte viento.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado y se comunique a la Jefatura de Policía Local de San Javier, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 1035/2016

Por el que se dispone:



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Primero.- Declarar resuelto el convenio de colaboración que para la instalación y explotación del servicio de publicidad exterior suscribieron en 1.998 el Ayuntamiento de San Javier y la mercantil interesada, por haberse hecho efectiva la interrupción de prórroga tácita que prevé la cláusula décima del anexo al citado convenio por parte de la Administración

Segundo.- Denegar la petición formulada por la mercantil DISTINTA TALLER PUBLICITARIO, S.L., puesto que una vez que se extingue el convenio desaparece cualquier título jurídico que habilite a la mercantil interesada a seguir explotando el servicio de publicidad, ordenando a dicha mercantil que proceda en el plazo máximo de diez días, a la retirada de los elementos y soportes publicitarios que sean de su propiedad, con apercibimiento de que no cumplirse tal orden se ejecutará por el Ayuntamiento a costa del infractor, transcurrido que haya sido el indicado plazo de 10 días.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1036/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar resuelto el convenio de colaboración que para la instalación y explotación del servicio de publicidad exterior suscribieron en 1.998 el Ayuntamiento de San Javier y la mercantil interesada, por haberse hecho efectiva la interrupción de prórroga tácita que prevé la cláusula octava del convenio por parte de la Administración

Segundo.- Denegar la petición formulada por la mercantil ACTIVIDAD PUBLICA, S.L., puesto que una vez que se extingue el convenio desaparece cualquier título jurídico que habilite a la mercantil interesada a seguir explotando el servicio de publicidad, ordenando a dicha mercantil que proceda en el plazo máximo de diez días, a la retirada de los elementos y soportes publicitarios que sean de su propiedad, con apercibimiento de que de no cumplirse tal orden se ejecutará por el Ayuntamiento a costa del infractor, transcurrido que haya sido el indicado plazo de diez días.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1037/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro Municipal de la pareja de hecho integrada por y

Segundo.- Asignar a dicha pareja el número de inscripción 139-06/16 C que le ha correspondido, considerándola dada de alta a todos los efectos, con las siguientes características:

Número de inscripción: 139-06/16 C

Tipo de inscripción: Constitutiva

Datos Familiares:

Se aporta Libro de Familia con el número 0334194, donde figuran como titulares ambos comparecientes, con la siguiente inscripción:

1.- Hijo/a

Nombre

Apellidos

Hijo/a de

Nació el

En San Javier

Registro Civil San Javier Tomo 110 Página 301

2.- Hijo/a

Nombre

Apellidos

Hijo/a de

Nació el

En San Javier

Registro Civil San Javier Tomo 123 Página 085

Domicilio: 30730 San Javier.

Fecha de solicitud: 3 de mayo de 2016.

Tercero.- Que se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos procedentes.

DECRETO Nº 1038/2016

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el correspondiente título municipal habilitante, en el inmueble situado en la avenida Aviación Española, número 23, de San Javier, consistentes en la REFORMA DE LOCAL COMERCIAL.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley regional, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a, y Secretario del mismo a, funcionarios de este Ayuntamiento,



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

quienes podrán ser recusados por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en los artículos 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS:

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras indicadas, que no tienen licencia, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra, en cumplimiento de lo que establece el artículo 275.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

Segundo.- Apercibir expresamente a, que si en el plazo de cuatro días no cumpliere lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados.

C) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, cuando las obras o usos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, como en este caso se pone de manifiesto en el informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 21 de abril de 2016, obrante en el expediente, se requerirá al interesado para que, en el plazo de dos meses, inicie la

tramitación del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística o su modificación. En caso de no procederse a la legalización, decretará la demolición, reconstrucción o cesación definitiva de la obra o del uso, en la parte pertinente, a costa del interesado.

En este caso, interesado formuló solicitud de licencia de obras menores para la ejecución de las obras de reforma del local de referencia, en fecha 31 de marzo de 2016, que ha dado lugar a la instrucción del expediente P02012016/000207. En dicho procedimiento, se ha emitido informe de los Servicios Técnicos Municipales, en el que se informa que las obras son legalizables, pero que se precisa la previa licencia de actividad para su concesión, circunstancia de la que se ha dado traslado por escrito de la misma fecha que el informe técnico citado, 18 de abril de 2016, al peticionario.

Asimismo, el interesado solicitó licencia de actividad, que se encuentra actualmente en tramitación en el expediente P02072016/000046.

Segundo.- Advertir al interesado que, en caso de que, finalmente, se denegara la licencia de actividad solicitada, se entenderá también denegada la de obras, procediéndose, en consecuencia con lo señalado en el punto primero del apartado C) de la parte dispositiva de este decreto, a ordenar la adopción de las medidas de restauración de la realidad física alterada por la infracción.

Tercero.- El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, conforme a lo señalado en el punto dispositivo inmediatamente anterior, se dictara, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante, a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 275.6 y 7 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador. Comuníquese, asimismo, a los Servicios municipales de Inspección, para que informe del cumplimiento de la orden de suspensión de las obras.

DECRETO N° 1039/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a la mercantil INVERSIONES NECTAR 10, S.L.U., responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, e imponiéndole una multa de 6.876,45 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238.b), en relación con los artículos 240, 241.1 y 2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Segundo.- Que se proceda a la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física a su estado anterior a la infracción, debiendo iniciarse los trabajos en el plazo



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado al obligado este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Se ha de advertir al obligado que, de conformidad con lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 228 del texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, si transcurrido el plazo fijado en el párrafo anterior, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponer previamente multas coercitivas, la demolición se realizará subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa del obligado.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo ordenado, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

DECRETO N° 1040/2016

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística, contra, como presunto responsable, en calidad de promotor, de obras realizadas sin el correspondiente título municipal habilitante, consistentes en el SOLADO DE HORMIGON Y TERMINACION CON CESPED ARTIFICIAL, EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 100 M2, ASÍ COMO COLOCACIÓN DE VALLA CON POSTES METALICOS Y CRISTAL DE 18,00 M. DE LONGITUD, en la parcela 78, polígono Y, de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley regional, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a, y Secretario del mismo a, funcionarios de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusados por la interesada por las causas y en la forma que se determinan

en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en los artículos 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la protección de la legalidad urbanística vulnerada requiriéndose al interesado para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, inste en el plazo de dos meses, la tramitación del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística o su modificación, a fin de legalizar las obras objeto del presente expediente.

No obstante, de acuerdo con el artículo 267.5 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia. En este caso, las obras se ubican en parte sobre dominio público marítimo terrestre, y parte sobre la servidumbre de tránsito del mismo, y como manifiesta la resolución de la Demarcación de Costas que inicia expediente sancionador por estos mismos hechos, el interesado no cuenta con autorización de la Demarcación de Costas en Murcia, ni con concesión de la Dirección General de Costas del Ministerio de medio Ambiente, conforme a los artículos 31.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 60 del Reglamento General de Costas (según redacción dada por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre).

Segundo.- Advertir al interesado que, según establece el apartado 5 del antes citado artículo 275, si la licencia no hubiera sido solicitada, o fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del plan o de las ordenanzas, una vez recaída resolución o



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

acuerdo determinando la imposibilidad de legalización de los actos de edificación o usos del suelo realizados, vencido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto primero del apartado B) de la parte dispositiva de este decreto, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Tercero.- Advertir, asimismo, al interesado que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, antes citado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en dicha orden de ejecución o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador.

DECRETO N° 1041/2016

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra, como presunto responsable, en calidad de promotor, de la COLOCACION MAMPARA EN CRISTAL Y ACERO SOBRE EL MURO YA EXISTENTE DE 18 M. DE LONGITUD, POR 60 CM. DE ALTURA, sin el correspondiente título municipal habilitante, en el inmueble situado en la parcela 24, polígono T, de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley regional, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a, y Secretario del mismo a, funcionarios de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusados por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en los artículos 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la protección de la legalidad urbanística vulnerada requiriéndose al interesado para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, inste en el plazo de dos meses, la tramitación del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística o su modificación, a fin de legalizar la COLOCACION MAMPARA EN CRISTAL Y ACERO SOBRE EL MURO YA EXISTENTE DE 18 M. DE LONGITUD, POR 60 CM. DE ALTURA.

No obstante, de acuerdo con el artículo 267.5 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia. En este caso, la instalación se ubica sobre la servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, por lo que para la posible legalización de las obras deberá aportar previa autorización de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al artículo 49 del Reglamento General de Costas (según redacción dada por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre).



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Segundo.- Advertir al interesado que, según establece el apartado 5 del antes citado artículo 275, si la licencia no hubiera sido solicitada, o fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del plan o de las ordenanzas, una vez recaída resolución o acuerdo determinando la imposibilidad de legalización de los actos de edificación o usos del suelo realizados, vencido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto primero del apartado B) de la parte dispositiva de este decreto, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Tercero.- Advertir, asimismo, al interesado que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, antes citado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en dicha orden de ejecución o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador.

DECRETO N° 1042/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar prescrita la infracción urbanística cometida por la ejecución de obras de AMPLIACION DE UN LOCAL COMERCIAL, EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 297,00 M2, en El Pedruchillo, situado en el subpolígono R-1, dentro del polígono R, de La Manga del Mar Menor, sin la correspondiente licencia municipal, no pudiendo este Ayuntamiento, en consecuencia, incoar procedimiento sancionador para imponer una multa a la mercantil promotora AREA DE LA MANGA, S.L., como promotora de las citadas obras.

Segundo.- Incoar procedimiento para la protección de la legalidad urbanística vulnerada, declarándose, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.1, a) de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la imposibilidad de legalizar las obras, puesto que, como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 28 de abril de 2016, obrante en el expediente, las obras ocupan dominio público correspondiente a la ampliación de la Gran Vía de La Manga, sin título concesional que le habilite a ocupar privativamente el dominio público local.

Tercero.- Se ordena a la mercantil promotora de las obras que, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha en que se le notifique la orden, proceda a la demolición de lo construido sin licencia, advirtiéndole que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, antes citado, el incumplimiento del plazo fijados en dicha orden de ejecución o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen e informen del cumplimiento de la orden de demolición de las obras.

DECRETO N° 1043/2016

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el correspondiente título municipal habilitante, en el inmueble situado en la calle del Huerto, número 8, de El Mirador (San Javier), consistentes en la CONSTRUCCION DE BUHARDILLA DE 50 M2, APROXIMADAMENTE, POR ENCIMA DE LA ALTURA MAXIMA Y ADAPTACION DE LOCAL DE 98,50 M2 A VIVIENDA.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley regional, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a, y Secretario del mismo a, funcionarios de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusados por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en los artículos 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la protección de la legalidad urbanística vulnerada requiriéndose al interesado para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, inste en el plazo de dos meses, la tramitación del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística o su modificación, a fin de legalizar las obras de ADAPTACION DE LOCAL DE 98,50 M2 APROX. A VIVIENDA, que conforme al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 15 de abril de 2016, son legalizables.

Segundo.- Advertir al interesado que, según establece el apartado 5 del antes citado artículo 275, si la licencia no hubiera sido solicitada, o fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del plan o de las ordenanzas, una vez recaída resolución o acuerdo determinando la imposibilidad de legalización de los actos de edificación o usos del suelo realizados, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 275.1, a) de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se declara la imposibilidad de legalizar la buhardilla que, como se acredita en el mismo informe técnico anteriormente citado, no es legalizable al estar ubicada en tercera planta, por encima de la altura máxima permitida por la Ordenanza T-2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, de aplicación al caso, y se ordena al interesado que proceda a su demolición. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente en que el interesado reciba notificación de esta orden, y deberán estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde esta misma fecha.

Cuarto.- Advertir al interesado que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, antes citado, el incumplimiento de cualquiera de los

plazos fijados en dicha orden de ejecución o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen.

Según informe de los Servicios Técnicos Municipales, de 15 de abril de 2016, para determinar el coste de las operaciones de demolición de la buhardilla de 50 m², y en su caso, de las obras de adecuación de local a vivienda en planta baja, (si no se instaran los trámites para su efectiva legalización) se requiere la redacción de un proyecto técnico, al afectar los trabajos a elementos estructurales de la edificación.

Quinto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Sexto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador.

DECRETO N° 1044/2016

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el correspondiente título municipal habilitante, en el inmueble situado en la avenida Virgen de Loreto, número 120, de Santiago de la Ribera, consistentes en la REFORMA GENERAL DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION DE PARED MEDIANERA CON LA VIA PUBLICA.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley regional, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a y Secretario del mismo a, funcionarios de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusados por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en los artículos 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS:

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras indicadas, que no tienen licencia, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra, en cumplimiento de lo que establece el artículo 275.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

Segundo.- Apercebir expresamente a, que si en el plazo de cuatro días no cumpliere lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados.

C) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, cuando las obras o usos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, como en este caso se pone de manifiesto en el informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 21 de abril de 2016, obrante en el expediente, se requerirá al interesado para que, en el plazo de dos meses, inicie la tramitación del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística o su modificación.

Segundo.- Advertir al interesado que, según establece el apartado 5 del antes citado artículo 275, si la licencia no hubiera sido solicitada, o fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del plan o de las ordenanzas, una vez recaída resolución o acuerdo determinando la imposibilidad de legalización de los actos de edificación o usos del suelo realizados, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Tercero.- El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, conforme a lo señalado en el punto dispositivo inmediatamente anterior, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante, a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 275.6 y 7 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador. Comuníquese, asimismo, a los Servicios municipales de Inspección, para que informe del cumplimiento de la orden de suspensión de las obras.

DECRETO N° 1045/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Rectificar el decreto de Alcaldía número 776/2016, de 8 de abril, en el siguiente sentido:

a) Donde dice, tanto en el encabezamiento y conclusión segunda del informe jurídico que el decreto transcribe, como en el punto dispositivo segundo del propio decreto: "...en la parcela 38, polígono O, de La Manga del Mar Menor..."

b) Debe decir: "...en la parcela 36, polígono O, de La Manga del Mar Menor..."

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil propietaria del inmueble, así como al denunciante de la infracción, que se ha personado como interesado en el expediente, y a la mercantil PABLO COLOMA CONSTRUCTORES, S.L., como adjudicataria de las obras de demolición, para su conocimiento y efectos oportunos.

San Javier a 12 de mayo de 2016.



EL ALCALDE

José Miguel Luengo Gallego

EL SECRETARIO

Alberto Nieto Meca